NOTA DNCP/DNC/N° 14807 / 2016.

Asunción, 03 de junio de 2016

Señora.
Celeste Ruiz Díaz
Responsable SUOC.
UNA - Facultad Politécnica

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "Servicios de provisión de café en máquinas" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 314097 (31/05/16) ID N° 307457.

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1) Anexo B, punto 19, solicitan muestras, estableciendo que las mismas serán devueltas a los 3 días después de la notificación de adjudicación, Consultamos a la Convocante si dicho punto se encuentra correcto. Así también, en el punto 22 del mismo Anexo establecen que "no aplica", favor corregir si corresponde.
2) En el Anexo E, en el punto I. inciso a), establecen que el formulario se encuentra en la Sección VI, lo cual no corresponde con los Anexos establecidos en la Carta de Invitación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Rios
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

DNC/CD/CR